



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO–**

AUTO DE AUTOLIQIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RGA No. 224.2024

Socorro, 30 de Octubre de 2024

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.8016.2024 de fecha 09 de mayo 2024, la señora **SANDRA MILENA FONSECA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.794.666** expedida en **SANTAFE DE BOGOTÁ DC**, solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE SANTO DOMINGO** para uso **DOMESTICO Y PECUARIO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL SANTO DOMINGO** ubicado en la Vereda **ALTO DE SUAREZ**, municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**.

La peticionaria presentó junto con el formulario único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Certificación de Libertad y Tradición del predio **PREDIO RURAL SANTO DOMINGO** con Matricula Inmobiliaria No. **321-5632**
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora **SANDRA MILENA FONSECA SILVA**.
- Consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. **598086506** de fecha 09 de mayo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00150.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO INTERNO RG 266.2024** con fecha del 30 de Octubre de 2024 se hace entrega del expediente **210.20.00150.2024** a la contratista la Ingeniera **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249129
Celular: + 57 (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: + 57 (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 11 Barrio Aquileo Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001 - 3002
Celular: + 57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: + 57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: + 57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 6001 – 6002
Celular: + 57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobrar el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00).

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)							\$ 1.009.228	
(B) gastos de viaje							\$48.000	
© costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$0	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 72 N. 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 2149729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310)7474000
malaga@cas.gov.co



costo total (A+B+C)	\$1 009 228
Costo de Administración (25%)	\$252 307
VALOR TABLA ÚNICA	\$1 261 535

De la liquidación anterior, se concluye que la señora **SANDRA MILENA FONSECA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.794.666** expedida en **SANTAFE DE BOGOTÁ DC**, en calidad de propietaria solicita a la **-CAS-** **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE SANTO DOMINGO** para uso **DOMESTICO Y PECUARIO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL SANTO DOMINGO** ubicado en la Vereda **ALTO DE SUAREZ**, municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander **-CAS-** por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00)** tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario aporó consignación de operación; Resultado de la consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. **598086506** de fecha 09 de mayo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**, Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la **-CAS-**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora **SANDRA MILENA FONSECA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.794.666** expedida en **SANTAFE DE BOGOTÁ DC**, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Concesión de aguas.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **SANDRA MILENA FONSECA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.794.666** expedida en **SANTAFE DE BOGOTÁ DC**, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **ALJIBE SANTO DOMINGO** para uso **DOMESTICO Y PECUARIO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL SANTO DOMINGO** ubicado en la Vereda **ALTO DE SUAREZ**, municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **ALJIBE SANTO DOMINGO** para uso **DOMESTICO Y PECUARIO** en beneficio del predio denominado **PREDIO RURAL SANTO DOMINGO** ubicado en la Vereda **ALTO DE SUAREZ**, municipio de **GUADALUPE - SANTANDER**, la cual será realizada por la ingeniera Contratista de la **-CAS-** **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO** el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2024**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 96 Barrio La Playa
Tel: +57 302 71 749779
Celular: +57 311 111 209075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 36
Tel: +57 302 71 749779 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 310 080 7295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 9 - 14 Barrio Aguilev Parra
Tel: +57 302 71 749779 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 310 081 1097
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 No. 20 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 302 71 749779 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 081 57095
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 30 71 7249729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 310 081 57096
mareas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 30 71 7249729 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 310 081 57090
malaga@cas.gov.co





Comisionada en los teléfonos 7249729, extensión 2001-2002 o al celular 3106807295. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIE PESOS M/CTE (\$134.100)** a la ingeniera **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO**, el cual será descontado de la consignación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 598086506** de fecha 09 de mayo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de **GUADALUPE**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **SANDRA MILENA FONSECA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.794.666** expedida en **SANTAFE DE BOGOTÁ DC** en calidad de Propietaria; quien se podrá ubicar en el teléfono **3102146027**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente **210.20.00150.2024**.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

cas.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera

Exp No 210.20.00150.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Silvia Juliana Herrera Solano	
Revisó	Doc. Diana Milena Prada Benitez	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2099075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 40(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742000
malaqa@cas.gov.co

